



Referencia:	2026/00004353L
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia
Interesado:	
Representante:	

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORA DE LAS BODEGAS SUBTERRÁNEAS PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

1. DISPOSICIÓN REGULADORA.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de junio de 2023, después de resueltas las alegaciones presentadas.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de actuaciones de rehabilitación, conservación, consolidación estructural y mejora de las bodegas subterráneas situadas en el término municipal de Aranda de Duero. Así mismo, el objeto de la presente convocatoria persigue contribuir a la conservación del patrimonio arquitectónico tradicional vinculado a las bodegas subterráneas, mejorar sus condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad, y favorecer su adecuada puesta en valor como recurso cultural y turístico del municipio. Las actuaciones subvencionables deberán referirse exclusivamente a intervenciones materiales sobre las bodegas, quedando excluidas actividades de carácter festivo,



promocional o divulgativo. Las subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria, serán, como máxima, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la siguiente tabla:

Nº Anexo P.E.S.	Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
38	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	3360.780.00	70.000,00 €

No obstante el crédito previsto para cada una de las subvenciones convocadas podrá ser objeto de ampliación en el caso de que se tramite la oportuna modificación presupuestaria, en todo caso, antes de la adjudicación de la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la efectividad de estas cuantías adicionales estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCION.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente norma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.



Los datos aportados se cederán a la Base nacional de Subvenciones, así mismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. REQUISITOS.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1º.- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el en Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Aceptar la subvención en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

3º.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

4º.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

5º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran, conforme al artículo 29 de la ordenanza municipal.

6º.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

7º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8º.- Justificar adecuadamente **el importe de la subvención**, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

9º.- Encontrarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.



10°.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11°.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12°.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la imagen institucional del Ayuntamiento.

13°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14°.-Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

6. ÓRGANOS COMPETENTES.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia", y se realizará a través de la *Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero*, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones.

8. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.



Ayuntamiento de
Aranda de Duero

A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañara la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la entidad o asociación:

- Certificación que acredite su inscripción como Asociación en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en el de Municipio de Aranda de Duero/la Provincia Burgos.
- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Proyecto o memoria técnica descriptiva de las obras a realizar, suscrita por técnico competente cuando sea exigible por la normativa vigente, que incluya:
 - Descripción detallada del estado actual.
 - Actuaciones previstas.
 - Presupuesto desglosado por partidas.
 - Reportaje gráfico del estado previo.
 - En su caso, planos o croquis.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior y de los fondos recibidos.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.
- Los proyectos presentados deberán reflejar las líneas de trabajo marcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible/ODS 2030 siendo:
 - Igualdad de Género. Reducción de la Desigualdades.
 - Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).



- Procesos, medidas sociales innovadores que incorporen herramientas tecnológicas que apoyen o mejoren el desarrollo de los proyectos subvencionados.
- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Registro de la solicitud de autorización en la Comisión Territorial de Patrimonio de Castilla y León e informe emitido, si en el momento de presentación de la solicitud ya se cuenta con él.
- Cuando proceda, se aportará licencia urbanística o solicitud de la misma.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente requerirá por escrito al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

10. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Dictamen, en el seno de la Comisión Informativa, conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

11. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan, serán objeto de



subvención las actividades que, al amparo de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, las destinadas a apoyar la realización de:

- a) Gastos derivados de la redacción de proyecto o memoria valorada, en su caso.
- b) Descubrimiento de nuevas naves, escaleras, zarceras y otros elementos estructurales.
- c) Trabajos de conexión entre bodegas de diferente titularidad.
- d) Obras de consolidación estructural de naves, galerías, arcos, zarceras, bóvedas y elementos portantes.
- e) Reparación de grietas, refuerzos estructurales y estabilización de terrenos.
- f) Actuaciones de impermeabilización, drenaje y control de humedades.
- g) Instalaciones eléctricas nuevas o adecuación a normativa vigente.
- h) Instalación o mejora de sistemas de ventilación y deshumidificación.
- i) Mejora de accesos interiores cuando afecten a la seguridad estructural.
- j) Trabajos de rehabilitación respetuosos con técnicas constructivas tradicionales.
- k) Restauración de elementos ornamentales como puertas, verjas y mobiliario.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de viajes y comidas.
- Los financiados mediante otra vía de subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Los gastos suntuarios.
- Aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento u otras administraciones públicas, o que sean competencia exclusiva de las mismas.
- Las actividades en las que el componente de rehabilitación patrimonial sea accesorio, secundario o meramente instrumental respecto a otros fines principales.
- Obras de nueva planta (entendidas como aquellas consistentes en la construcción de edificaciones o estructuras completamente nuevas, independientes y no vinculadas estructural ni funcionalmente a la bodega subterránea preexistente.)
- Adquisición de nuevo mobiliario.
- Instalaciones no vinculadas a la seguridad o conservación.
- Gastos financieros, notariales o registrales.
- Impuestos indirectos recuperables.



Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el departamento de Turismo, que elevará propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que estime procedentes, valorándose de forma específica la coherencia entre la actividad propuesta y su impacto real en la mejora del estado de conservación del patrimonio, pudiendo obtener una puntuación mínima aquellas actuaciones cuyo carácter rehabilitación no quede suficientemente acreditado.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Estado de conservación y urgencia de la intervención. Hasta 5 puntos.
2. Calidad técnica y adecuación de la intervención. Hasta 4 puntos.
3. Valor patrimonial y contribución a la conservación del conjunto bodeguero. Hasta 3 puntos.
4. Uso y puesta en valor compatible. Hasta 2 puntos.
5. Aportación económica propia. Hasta 1 punto.

13. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Atendiendo a la pluralidad de casuísticas y las características heterogéneas de las bodegas:

a) Indicadores de ejecución

- Número de intervenciones ejecutadas con cargo a la subvención.
- Porcentaje ejecución del proyecto aprobado.

b) Indicadores de resultados

- Subsanación total o parcial de las deficiencias identificadas en el diagnóstico técnico inicial.
- Mejora acreditada de las condiciones de seguridad y conservación según informe técnico final.

14. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



La cuantía de la subvención a conceder se determinará en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y hasta el límite del crédito disponible.

En el supuesto de que una solicitud obtenga la máxima puntuación y el importe solicitado sea igual o superior al crédito total disponible, **la subvención quedará limitada al importe máximo establecido**, con el fin de **garantizar el carácter competitivo del procedimiento y posibilitar el acceso a la subvención de otras solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido una puntuación suficiente.**

Cuando, una vez aplicada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos, **la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito total disponible de la convocatoria**, la cuantía individual de las subvenciones se **reducirá proporcionalmente**, manteniéndose el orden de prelación derivado de la puntuación obtenida por cada proyecto, **sin que en ningún caso se vea afectada dicha puntuación.**

Cuando la cuantía de la subvención concedida no permita la ejecución material de las obras previstas, el beneficiario podrá optar por renunciar a la ejecución de las mismas, pudiendo justificar con cargo a la subvención exclusivamente el coste de redacción del proyecto técnico, siempre que este constituya gasto subvencionable conforme a las bases.

El proyecto así subvencionado podrá presentarse en convocatorias posteriores para la ejecución de las obras, sin que en ningún caso pueda producirse doble financiación del gasto ya subvencionado.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

A través de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes le será comunicado individualmente a las Entidades y Asociaciones incluidas en el Registro Municipal de



Asociaciones, con indicación de la documentación que es necesario presentar y que podrán obtener a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez concedida la subvención y si las Bases Reguladoras Específicas así lo establecen, en el plazo de 15 días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de cada subvención.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas o entidades perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 15 de diciembre del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

La forma de acreditación de la realización del proyecto se realizará conforme determina el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como otros documentos que se puedan pedir en orden a la mejor justificación del gasto, conforme determina el artículo



22, tales como el certificado final de obra cuando proceda o reportaje gráfico tras la intervención realizada, entre otros.

Recibida la justificación, el servicio gestor de cada subvención emitirá el informe acerca del grado de cumplimiento en la forma establecida en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Si, debido a situaciones sobrevenidas como derrumbes o inundaciones, se produzca un retraso inevitable en la ejecución de los trabajos a subvencionar, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de la ejecución en los mismos términos que contempla la Ordenanza General de Subvenciones para la ampliación de la justificación en su artículo 20, la cual será de, al menos, 3 meses.

18. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES, Y DE REINTEGROS.

Habrà que estar a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones en sus artículos 27 y 28.

19. CONTROL FINANCIERO.

El mismo se regula en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 29 a 32.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CRIPTOLIB_CF_Firma

ANEXOS

Trámite en la Sede Electrónica:

[Solicitud de Concesión Directa de Subvenciones mediante convenio](#)